

**REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

**PREFECTURA NACIONAL NAVAL**

**DISPOSICION MARITIMA N° 9**

Montevideo, noviembre 23 de 1977.-

PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LAS ZONA DE ALIJO Y COMPLEMENTO DE CARGA, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 28° Y AL INCISO “h” DEL ARTICULO 66° DEL TRATADO DEL RIO DE LA PLATA Y SU FRENTE MARITIMO.

VISTO: Las resoluciones N° 2 y N° 4 de la COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA, de fechas 30 de setiembre de 1977 y 26 de octubre de 1977 respectivamente, relacionadas con la determinación de las zonas de alije y complemento de carga, previstas en el Art. 28° del TRATADO DEL RIO DE LA PLATA Y SU FRENTE MARITIMO, las que fueron establecidas transitoriamente en el Art. 88° del citado Tratado, como así mismo por consecuencia de la fijación de nuevas zonas de permiten operar buques de mayor calado.

ATENTO: A que es menester dictar las normas correspondientes y efectuar las publicaciones correspondientes pertinentes.

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

DISPONE:

- 1) Dar intervención a las dependencias de la Prefectura Nacional Naval competentes, para conocimiento y a los efectos de la vigilancia y el control de las operaciones de alijo y complemento de carga que se realicen en las “Zonas” establecidas a tales efectos por la COMISION ADMINISTRADORA DEL RIO DE LA PLATA.
- 2) Las zonas dispuestas son las siguientes:
  - “ZONA “A””: Entre los paralelos de Latitud Sur 35° 04’ y 35° 08’ y entre los meridianos de Longitud Oeste 56° 00’ y 56° 02’;
  - “ZONA “B””: Entre los paralelos de Latitud Sur 35° 30’ y 35° 33’ y entre los meridianos de Longitud Oeste 56° 30’ y 56° 36’;
  - “ZONA “C””: Entre los paralelos de Latitud Sur 36° 00’ y 36° 06’ y entre los meridianos de Longitud Oeste 56° 30’ y 56° 38’;
  - “ZONA “D””: Entre los paralelos de Latitud Sur 35° 04’ y 35° 06’ y entre los meridianos de Longitud Oeste 55° 11’ y 55° 16’.
- 3) Las dependencias involucradas en la presente, deberán publicitar en forma intensiva la presente resolución para conocimiento público.

CAPITAN DE NAVIO (CG) (FIRMADO)

CESAR REINOSO PIOTTI